

INSTRUYE PAGO A FUNCIONARIOS DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL Y ELIMINA PAGO DE ESTIPENDIO QUE INDICA.

Resolución N° 6 / 2019

San Miguel, 22 de enero de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de la Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.717, sobre Reajuste de Remuneraciones del Sector Público.
3. El Manual de Remuneraciones para la Salud Primaria del año 2016, de la Contraloría General de la República.
4. El petitorio realizado por la Asociación de Funcionarios de Salud Primaria de la comuna de San Miguel, en el cual se solicitan diversos temas, siendo uno de ellos el pago de la asignación sustitutiva de movilización y colación que se encuentra establecida en la Ley N° 18.717.
5. La carta de respuesta de fecha 7 de septiembre de 2018, enviada por el Secretario General de la Corporación Municipal de San Miguel de la época, don Mario Varela Montero, a la Asociación de Funcionarios de Salud Primaria de la comuna de San Miguel, en la cual manifiesta la voluntad orgánica de la Corporación Municipal que representa de pagar a los funcionarios de salud el estipendio ya señalado en el numeral anterior.
6. El dictamen N° 19.196 de fecha 01 de junio del año 1998, emitido por la Contraloría General de la República.
7. El Ordinario N° 2.977, emitido por la Dirección del Trabajo, de fecha 06 de agosto del año 2014.




8. El Memorándum N° 175/2019 de fecha 16 de enero del año 2019, emitido por la Directora de Salud (I) de la Corporación Municipal de San Miguel, Sandra Jorquera Sepúlveda, dirigido a la suscrita, a través del cual solicita que se gestione el pago de la bonificación sustitutiva de movilización y colación a los funcionarios de la Atención Primaria de Salud Municipal, por el monto de \$20.091 o el proporcional respectivo, de acuerdo a la jornada laboral de cada funcionario.
9. Que la bonificación sustitutiva de colación y movilización es aplicable al personal que se desempeña en la atención primaria de salud municipal, por aplicación supletoria del artículo 97, letra f), de la ley N°18.883, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 inciso 1 de la Ley N° 19.378.
10. Que el artículo 4 inciso 2 de la Ley N° 18.717, estableció el monto mensual fijo de este emolumento, sin considerar el nivel o categoría de los funcionarios que gozan de él, el que se modifica de acuerdo a los reajustes generales de remuneraciones que se otorgan a los trabajadores del sector público.
11. Que la Corporación Municipal de San Miguel es la Entidad Administradora de los establecimientos de Atención Primaria de Salud de la comuna de San Miguel, por lo que es la institución que debe velar por el correcto pago de las asignaciones de los funcionarios de la Atención Primaria de Salud de la comuna de San Miguel.
12. Que la Corporación Municipal de San Miguel paga a la dotación de salud, actualmente, una asignación por conceptos de movilización y colación, la cual de conformidad a la ley no corresponde pagar, tanto en el fondo como en la forma, encontrándose fuera del marco legal remuneratorio la continuidad de su pago, tal como lo expresa el Ordinario N° 2.977, emitido por la Dirección del Trabajo, con fecha 06 de agosto del año 2014, que confirma lo señalado en el presente numeral.
13. Que la Directora de Salud (I) de la Corporación Municipal de San Miguel, Sandra Jorquera Sepúlveda, a través del Memorándum N° 175/2019, de fecha 16 de enero del año 2019, y que dirigió a la suscrita, solicita que se gestione el pago de la bonificación sustitutiva de movilización y colación a los funcionarios de la Atención Primaria de Salud Municipal, indicando al respecto que el monto a pagar para cada uno de los funcionarios de la Atención Primaria de Salud Municipal es el monto de **\$20.091.-** (veinte mil noventa y un pesos), o el proporcional respectivo, de acuerdo a la jornada laboral que deba efectuar cada uno de los funcionarios que se encuentra prestando labores en la Atención Primaria de Salud municipal.
14. Que por todo lo expresando anteriormente es menester proceder al pago de la asignación de bonificación sustitutiva de colación y movilización, suprimiendo, de



paso, el pago actual que realiza esta Entidad Administradora de la asignación por conceptos de movilización y colación.

15. La personería de doña **MARÍA EUGENIA ROMERO ROMERO** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero del año 2019, y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 102, de fecha 21 de enero del año 2019, otorgada ante la Notaria Pública de San Miguel, doña Lorena Quintanilla León.
16. Y, teniendo presente las facultades que en mi calidad de Secretario General (I) me confieren los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982, del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

#### RESUELVO:


- 
1. **PÁGUESE** a los funcionarios de la Atención Primaria de Salud, a contar del mes de enero del año 2019, la asignación denominada Bonificación Sustitutiva de Colación y Movilización, cuyo monto alcanza a los **\$20.091.-** (veinte mil noventa y un pesos), o la proporción que corresponda a cada funcionario respecto de dicho monto, según su jornada laboral.
  2. **IMPÚTESE** el pago de la asignación de **movilización** a la cuenta N° 215-21-01-001-011-001, para el caso de los funcionarios de categoría planta; a la cuenta N° 215-21-02-001-011-001, para el caso de los funcionarios de categoría contrata; y a la cuenta N° 215-21-03-004-001-003, para los trabajadores afectos a la normas del Código del Trabajo, asignación derivada del aporte estatal del artículo 49 de la Ley N° 19.378.
  3. **IMPÚTESE** el pago de la asignación de **colación** a la cuenta N° 215-21-01-001-999-001, para el caso de los funcionarios de categoría planta; a la cuenta N° 215-21-02-001-999-002, para el caso de los funcionarios de categoría contrata; y a la cuenta N° 215-21-03-004-001-002, para los trabajadores afectos a la normas del Código del Trabajo, asignación derivada del aporte estatal del artículo 49 de la Ley N° 19.378.
  4. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Administración y Finanzas a efectuar el pago indicado en el punto número uno de la parte resolutive y la eliminación del estipendio

señalado en el punto número cinco de la parte resolutive de la presente resolución, una vez notificada la misma a dicha Dirección.

5. **ELIMÍNESE** de los estipendios de los funcionarios de la Atención Primaria de Salud la asignación de colación y movilización que esta Entidad Administradora paga actualmente a los mismos.

Anótese, comuníquese a los interesados y archívese.




  
**MARÍA EUGENIA ROMERO ROMERO**  
**SECRETARIO GENERAL(I)**  
**CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

DCS/MMV

**Distribución:**

- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M
- Dirección de Control C.M.S.M.
- Dirección de Salud C.M.S.M.
- Archivo Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M

  
23/1/2019